

PRÓLOGO

LA CONCILIACIÓN. UN DERECHO IMPRESCINDIBLE EN EL SIGLO XXI

Para conciliar hay que mediar, intervenir, tomar parte en un acto o contrato, aquietando las posturas enfrentadas de cada una de ellas para llegar a un final feliz. Tan simple parece, pero muy frecuentemente, difícil o complicado en la práctica porque la condición humana es más de confrontación, que hace difícil la conformidad. Son males -la confrontación es uno de ellos-, que impiden la conciliación. ¿Será posible superar esta detestable condición en el siglo XXI? Las dificultades y conflictos ínsitos en la vida familiar y laboral los expone espléndidamente la autora del trabajo, con medidas y estrategias para superar el problema, al menos en el campo familiar y laboral.

Por lo anterior, consideramos de gran provecho asumir la lectura y reflexionar sobre la misma para cosechar y aprovechar lo bien pergeñado por la autora en la vida familiar y laboral, examinando dificultades y conflictos, deteniéndose en la corresponsabilidad y en las medidas a tomar imprescindibles, señalando estrategias a tener en cuenta en el mundo empresarial.

Asistimos a un cambio social, económico y cultural extraordinario, aunque las guerras fratricidas no hayan desaparecido, dado que la información y la comunicación son globales e inmediatas, pareciera que todo va a peor, lo que no es cierto, salvo la explosión de población, el cambio climático acelerado y las pandemias recurrentes. Por tanto, las luchas se vienen desplazando, el cambio es continuo, como ya entrevieron los milesios hace miles de años. En la Naturaleza se producen cambios con absoluta espontaneidad, decía Tales de Mileto, tenido como padre de la Filosofía. Para Heráclito de Éfeso -otro padre- "todo cambia, nada es", elevando el cambio a la categoría de hecho universal de la Naturaleza. ¿Por qué, ahora,

hablamos de la “conciliación”? Por un nuevo “cambio”, al tomarse nueva conciencia del mismo, imprescindible. Este cambio profundo de mentalidad es lo que preconiza la autora, en buen momento y de buena manera, que siempre ha estado latente, pero pocas veces ha sido debidamente aplicado, como medio alternativo en la jurisdicción civil, penal, social o laboral, para solucionar los conflictos, que en lo político también es de aplicación, a nivel local, regional, nacional e internacional, y para llegar a acuerdos sin conflictos de otra manera con la necesaria intervención-colaboración de terceros “hombres buenos”.

De que sea necesario conocer el esfuerzo de la autora del libro que prologamos, nos da mucha filosofía -subyacente- sobre el tema y razones prácticas para su aplicación en el mundo familiar y laboral, que es el puntal básico sobre el que gira tan extenso y bien tramado trabajo monográfico, sintetizándolo en un artículo publicado en la revista **INVESTIGACIÓN, Cultura, Ciencia y Tecnología (nº 24, 2020)**, adscrita al Instituto de Cultura, Ciencia y Tecnología, patrocinada por la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia. Su apunte de grandes beneficios, sus ventajas, dificultades y conflictos, la corresponsabilidad familiar y laboral, hasta señalar las estrategias convenientes para llegar a buen fin en pleno siglo XXI (con teletrabajo, reducción de jornada, puestos compartidos, trabajo a tiempo parcial y horarios flexibles).

Last but not the least, el professor Martin Rees, ex-rector del Trinity College de la Universidad de Cambridge nos conmina a pensar su última publicación. *En el futuro. Perspectivas para la Humanidad* (Princeton University Press, 2018; en España, edit. Planeta, 2019) precisamente a que en el siglo XXI “los conflictos prestan demasiada poca atención a la filosofía”, estando en lo cierto al aceptar que toda teoría científica tiene que ser en principio refutable. ¿Es teoría científica “La conciliación” presentada en sus aspectos teóricos: “Un derecho imprescindible en el siglo XXI? ¿Qué son las teorías científicas, y las revoluciones científicas? Thomas Kuhn, en un estudio casi único en su género *La estructura de las revoluciones científicas*, nos dice, “que se consideran como aquellos episodios de desarrollo acumulativo en que un antiguo paradigma es reemplazado completa-

mente o en parte por otro nuevo o incompatible". ¿Es incompatible "La conciliación..." en todo o en parte de los hechos sociales, económicos, políticos del siglo XXI? mas bien no que sí. Y si la llevamos a elevar como una teoría ¿es refutable como señala o exige Karl Popper en *La lógica de la investigación científica* y sus otros trabajos? Mejor dejar aquí el tema y que su examen y reflexión sean hechos por el culto lector.

Este trabajo de Raquel María Vázquez Jiménez es una contribución bien necesaria al tema que aborda, con suficiente aparato bibliográfico para ampliar la materia, muy útil para las autoridades políticas, sociales y económicas, cuando no culturales, que deben aprovechar todo lo que en la monografía se dice.

José María Franco García

M. Sc., Ph.D.

(Universidad de Wisconsin)